ADENDA N° 01

Caaguazú, 21 de Junio de 2010.

Señor/es:
Presente:

La Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C. de la Municipalidad de Caaguazú, tiene el agrado de dirigirse a Ud/es., con el objeto de comunicar la incorporacion al presente llamado "Construccion de Fosa para el Relleno Sanitario" , ID 201299, la siguiente base y condicion:

- El 70% de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicadas deberá ser personal domiciliado en el Distrito de la Municipalidad de Caaguazu y deberá presentar una Declaracion Jurada con los datos de Personal a emplear en la ejecucion del Contrato: ajustarse a lo establecido en el Decreto 4008/10 del art. 2° inc c.

- Reajuste de Precio

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:
Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones de los rubros que integran la formula de reajuste prevista en esta Cláusula, se reconocerá un reajuste de precios, en la siguiente proporción:
- 10% (diez por ciento), incidencia del Salario Mínimo;
- 10% (diez por ciento), incidencia del gasoil;
- 10% (diez por ciento), incidencia del Cemento.

El reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Obra Contractual. En caso de que el Contratista se hallare atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá reajuste de precios sobre las cantidades en atraso.
Para el calculo de reajuste será utilizada la siguiente fórmula:
$Ap= Po (0,20 + 0,40 S/So + 0,20 D/Do + 0,20 C/Co) - Po;$
donde:
A_p: Ajuste de precios.
P_o: Monto mensual certificado en guaraníes según Tabla de Precios del Contrato, con deducción del anticipo.
S: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente diez (10) días antes de la presentación de las Facturas por obras y/o servicios y/o suministros a las que se refiere el ajuste solicitado, dentro de los plazos indicados en el Cronograma de Construcción.
S_o: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción" establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de la ofertas.
D: Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente diez (10) días antes de la presentación de las facturas por obras y/o servicios y/o suministros realizados a las que se refiere el ajuste solicitado dentro de los plazos indicados en el Cronograma de Construcción.
D_o: Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

Atentamente.-

Lic. Carlos Antonio Martínez
Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones